



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de mayo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 050013105018020190069100
DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA TORO PALACIO
DEMANDADO: CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SAN DIEGO S.A

En el proceso ordinario laboral de la referencia, observa el Despacho que en la continuación de la audiencia consagrada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que se efectuó el día 8 de abril de 2024, se dispuso exhortar a PROTECCIÓN S.A., para que allegara copia completa de la historia laboral de la demandante señora BEATRIZ EUGENIA TORO PALACIO, e igualmente, se ordenó exhortar a la CLINICA OFTALMOLOGICA SAN DIEGO S.A., para que certificara si con ocasión con el contrato con la señora BEATRIZ EUGENIA TORO PALACIO por el periodo comprendido entre el 18 de mayo de 1998 y el 30 de septiembre de 2008, se le exigía a la demandante el pago a la Seguridad Social, previo al pago de los honorarios, de ser así, deberá allegar los comprobantes respectivos, o por lo menos desde la expedición de la Ley 100 de 1993, concediéndoles el término judicial de un mes, para dar respuesta a los exhortos referidos, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996, dichos oficios fueron librados y remitidos a sus destinatarios por este Despacho el día 8 de abril de 2024, como consta en los documentos 32 y 33 del expediente digital, observándose a la fecha respuesta por parte de PROTECCIÓN S.A., dicha respuesta se ordena incorporar al plenario en el documento 34 del expediente digital y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:

[050013105018020190069100](https://expedientejudicial.one-drive.gov.co/050013105018020190069100)

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 17 de mayo de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del despacho.

Sin embargo, no se requerirá nuevamente a la CLINICA OFTALMOLOGICA SAN DIEGO S.A., hasta tanto se venza el término concedido para dar respuesta al oficio remitido, esto es, en caso de que al 23 de mayo no se observe la misma, se requerirá nuevamente con el fin de conservar la fecha de la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del CPTSS para el 26 DE JUNIO DE 2024 A LAS 02:30 PM. Link para ingresar a la precitada audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/21172117>.

NOTIFÍQUESE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 74 del 3
de mayo de 2024.

Natalia Vasquez Salcedo
Secretaria Ad Hoc